



Términos y condiciones 2

Fecha de vigencia	20/11/2018
Versión	4
Clasificación de la información	Uso interno

USTED DEBE LEER EL PRESENTE DOCUMENTO Y LA DPC ANTES DE SOLICITAR, ACEPTAR, O UTILIZAR UN SERVICIO DE CERTIFICACION DE ECD GSE. LA SOLA FIRMA SOBRE ESTE DOCUMENTO IMPLICA QUE USTED HA LEIDO DETENIDAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTI PULACIONES QUE EL MISMO CONTIENE. SI USTED NO ESTÁ DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO NO SOLICITE, ACEPTE NI UTILICE UN SERVICIO DE CERTIFICACION DE ECD GSE. SI USTED ACEPTA EN LOS TÉRMINOS Y OBLIGACIONES INMERSAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A CUMPLIR LOS TÉRMINOS DEL MISMO Y DE LA DPC. SI USTED NO ACEPTA NO PODRÁ SER ADMITIDO COMO SUSCRIPTOR Y/O RESPONSABLE DE LA ECD GSE.

- DEFINICIONES.** Las siguientes definiciones son tomadas del Decreto 333 de 2014 y permiten un mejor entendimiento de los términos del presente contrato y en tal sentido hacen parte del mismo.
a) Iniciador: persona que, actuando por su cuenta, o en cuyo nombre se haya actuado, envíe o genere un mensaje de datos. **b) Suscriptor:** persona a cuyo nombre se expide un certificado. **c) Repositorio:** sistema de información utilizado para almacenar y recuperar certificados u otra información relacionada con los mismos. **d) Clave privada:** valor o valores numéricos que, utilizados conjuntamente con un procedimiento matemático conocido, sirven para generar la firma digital de un mensaje de datos. **e) Clave pública:** valor o valores numéricos que son utilizados para verificar que una firma digital fue generada con la clave privada del iniciador.
f) Certificado en relación con las firmas digitales: mensaje de datos firmado por la entidad de certificación que identifica, tanto a la entidad de certificación que lo expide, como al suscriptor y contiene la clave pública de éste. **g) Estampado cronológico:** mensaje de datos que vincula a otro mensaje de datos con un momento o período de tiempo concreto, el cual permite establecer con una prueba que estos datos existían en ese momento o período de tiempo y que no sufrieron ninguna modificación a partir del momento en que se realizó el estampado. **i) Entidad de certificación cerrada:** entidad que ofrece servicios propios de las entidades de certificación sólo para el intercambio de mensajes entre la entidad y el suscriptor, sin exigir remuneración por ello. **j) Entidad de certificación abierta:** la que ofrece servicios propios de las entidades de certificación, tales que: 1. Su uso no se limita al intercambio de mensajes entre la entidad y el suscriptor, o 2. Recibe remuneración por éstos. **k) Declaración de Prácticas de Certificación (DPC):** Manifestación pública de la ECD sobre las políticas y procedimientos que aplica para la prestación de sus servicios. Las siguientes definiciones complementan y permiten una mejor comprensión de los términos del contrato. **a) Certificado Digital:** Archivo informático generado por una ECD, previo proceso de validación de identidad del suscriptor, que asocia los datos de identidad de una persona física, organismo o empresa confirmando de esta manera su identidad digital para transacciones electrónicas, con plena validez jurídica es un mensaje firmado o digitalmente que contiene una clave pública de una persona natural o jurídica vinculada con la información suministrada por el solicitante y verificada por GSE. **b) Solicitante:** persona natural o jurídica que solicita un certificado. **c) Validaciones:** actividades realizadas al interior de la ECD que le permiten identificar plenamente a quien solicita un certificado digital. **d) Autorizar un certificado:** Acción ejecutada por el operador de la RA que consiste en tomar la decisión sobre la emisión de un certificado digital cuya solicitud cumplió con las validaciones y documentación requerida. **e) Formulario de Solicitud:** documento mediante el cual un solicitante requiere de ECD GSE la emisión de un certificado digital u otros servicios de certificación digital. **f) Términos y condiciones:** Contrato de servicios mediante el cual se establecen los términos y condiciones bajo el cual actúa una persona natural o responsable de una persona jurídica. Su aceptación y firma implica la aceptación de los términos y condiciones bajo los cuales las ECD GSE presta el servicio solicitado. Este documento forma parte integral de la solicitud. **g) Prácticas de Certificación:** Manifestación de la ECD GSE sobre las Políticas de cada uno de los tipos de certificados digitales emitidos por ECD GSE. **h) Entidad de Certificación Digital (ECD):** Entidad de Certificación Digital que presta servicios de certificación digital y equivale a una Entidad Certificadora definida en la ley 527 de 1999.
- PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE UN SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL.** Los Servicios de Certificación Digital de la ECD GSE son emitidos siguiendo procedimientos de validación de identidad que incorporan procesos basados en la verificación directa y comparación de información suministrada por el solicitante de un Servicio de Certificación Digital con información de bases de datos internas, registros de negocios y/o en bases de datos de servicios de confirmación de identidad debidamente aprobadas por la ECD GSE. Los Servicios de Certificación Digital pueden ser utilizados entre otros para generar firmas digitales, encriptación, y control de acceso, incluidos como prueba de identidad para transacciones, estampado cronológico, archivo confiable de datos. AC GSE autorizará la emisión de un servicio de certificación digital una vez se haya verificado a satisfacción la autenticidad de la información suministrada por el solicitante, en caso contrario, se abstendrá de emitir el servicio de certificación digital solicitado. Si la solicitud es aprobada, AC GSE emitirá el servicio de certificación digital de conformidad con la solicitud y las condiciones establecidas en la DPC y PC. Si la solicitud es rechazada se le notificará esta decisión al solicitante. El solicitante acepta que ECD GSE tiene el derecho discrecional de rechazar una solicitud de un servicio de certificación digital cuando a su juicio se pueda poner en riesgo la credibilidad, valor comercial, buen nombre de la ECD GSE e idoneidad legal o moral de todo el sistema de certificación digital, notificando la no aprobación sin necesidad de indicar las causas. Así mismo autoriza a AC GSE para que por los medios que considere pertinentes verifique la información suministrada.
- RESTRICCIONES DE USO.** El suscriptor o responsable de un servicio de certificación digital emitido por GSE, acepta las condiciones de uso establecidas en la DPC y PC que esta publicada en el portal web de ECD GSE y es de su total conocimiento por el solo hecho de haber solicitado la emisión un servicio de certificación digital y solo podrá emplearlos para los usos explícitamente mencionados y autorizados en el presente contrato y en la DPC y PC. Por consiguiente, los servicios de certificación digital emitidos no deberán ser usados en otras actividades que estén por fuera de los usos mencionados. Una vez perdida la vigencia del servicio de certificación digital, el titular está obligado a no seguir usando el servicio asociada al mismo. Y desde ya acepta y reconoce el suscriptor que en tal sentido será el único responsable por cualquier perjuicio pérdida o daño que causa a terceros por el uso de la llave privada una vez expirada la vigencia del certificado. GSE no asume ningún tipo de responsabilidad por los usos no autorizados.
- REVOCACIÓN** El suscriptor o responsable reconoce y acepta que los servicios de certificación digital deben ser revocados cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Solicitud voluntaria del Suscriptor o Responsable. **b)** Divulgación voluntaria o involuntaria de la llave privada. **c)** Compromiso de la llave privada del Suscriptor o Responsable por pérdida, hurto o daño. **d)** Pérdida, hurto o daño del dispositivo físico del Certificado. **e)** Fallecimiento del suscriptor o responsable, incapacidad sobreviniente, total o parcial. **f)** Conocimiento de eventos que modifiquen el estado inicial de los datos suministrados, tales como: terminación de la Representación Legal, terminación del vínculo laboral, liquidación y/o extinción de la persona jurídica, entre otros. **g)** En cualquier momento que se evidencie falsedad en los datos suministrados por el solicitante. **h)** Terminación de actividades del prestador de servicios de certificación salvo que los servicios de certificación digital sean transferidos a otro prestador de servicios. **i)** Compromiso de la llave privada de la ECD por pérdida, hurto, robo o daño. **j)** Pérdida, hurto o daño del dispositivo físico del Certificado de la ECD. **k)** Por incumplimiento por parte de la ECD o el Suscriptor o responsable de las obligaciones establecidas en la DPC y PC. **l)** Uso indebido de la llave privada del suscriptor de conformidad con lo expuesto en la DPC. **m)** Por orden judicial o de entidad administrativa competente. **n)** Por incumplimiento en el pago de los valores por los servicios de certificación, acordados entre el solicitante y ECD GSE. No obstante, las causales anteriores, la ECD GSE, también podrá revocar certificados cuando a su juicio se pueda poner en riesgo la credibilidad, valor comercial, buen nombre de GSE e idoneidad legal o moral de todo el sistema de certificación.
- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE ECD GSE.** Como entidad de prestación de servicios de certificación está obligada según normativa vigente y en lo dispuesto en las Políticas de Certificación y en esta DPC a:
a) Respetar lo dispuesto en la normatividad vigente, en esta DPC y en las Políticas de Certificación PC. **b)** Publicar la DPC y cada una de las Políticas de Certificación en la página Web de GSE. **c)** Publicar las nuevas versiones de la DPC en la página Web de GSE. **d)** Proteger y custodiar de manera segura y responsable su llave privada. **e)** Emitir certificados conforme a las Políticas de Certificación y a los estándares definidos en la DPC. **f)** Generar certificados de conformidad con la información suministrada por el solicitante. **g)** Conservar la información sobre los servicios de certificación emitidos de conformidad con la normatividad vigente. **h)** Emitir servicios de certificación digital cuyo contenido mínimo este de conformidad con la normativa vigente para los diferentes tipos de servicios de certificación digital. **i)** No mantener copia de la llave privada del suscriptor o responsable. **k)** Revocar los servicios de certificación digital según lo dispuesto en la DPC y PC. **l)** Publicar los certificados revocados en la lista de certificados revocados CRL. **m)** Informar a los suscriptores o responsables la revocación del certificado digital de conformidad con la política de revocación de certificados digitales. **n)** Informar al suscriptor sobre prohibición del uso del símbolo del Organismo Nacional de Acreditación-ONAC, teniendo en cuenta que la autorización del uso del símbolo aplica a la ECDGSE, como entidad certificada de conformidad al Reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado - RAC-1.4-03.
- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUSCRIPTOR O RESPONSABLE.** El suscriptor o responsable como titular de un servicio de certificación está obligado a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente y además a: **a)** Suministrar la información requerida en el formulario de solicitud para facilitar su oportuna y plena identificación. **b)** Garantizar la exactitud y veracidad de la información suministrada. **c)** Custodiar de manera responsable su llave privada. **d)** Usar el servicio de certificación digital de conformidad con las Políticas de Certificación de cada tipo de servicio establecidas en la DPC. **e)** Cumplir con los términos y condiciones aceptadas al momento de solicitar servicios de certificación digital. **f)** Informar durante la vigencia del servicio de certificación digital de cualquier cambio en los datos suministrados para la emisión del servicio de certificación digital. **g)** Solicitar de manera inmediata la revocación de un servicio de certificación digital, cuando tenga conocimiento que existe una causal definida en la DPC y PC. **h)** No hacer uso de la llave privada ni del certificado digital una vez cumplida su vigencia o se encuentre revocado. **i)** El suscriptor o responsable al firmar este contrato acepta los términos de uso y condiciones del servicio especificadas en la DPC y PC de la ECD GSE, y en el presente contrato de prestación de servicios de certificación digital. **j)** Al adquirir el servicio de certificación digital con GSE, el suscriptor se obliga a conocer y enviar el presente documento aceptado. **k)** Abstenerse de hacer uso indebido del Símbolo del Organismo Nacional de acreditación en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado - RAC-1.4-03.
- MODIFICACIONES.** El suscriptor acepta que, durante la vigencia del presente documento, ECD GSE en cualquier momento podrá modificar los términos y condiciones, así como cambiar los servicios ofrecidos. Sin embargo, ECD GSE notificará en su página Web con 30 días de anticipación a la aplicación de las modificaciones e indicando los términos, condiciones y servicios modificados al presente contrato, vencido este plazo los términos modificados entrarán en vigor. El suscriptor está obligado a revisar periódicamente en la página Web de ECD GSE, tanto la DPC y este documento y dentro de los 15 días siguientes anteriores a la entrada en vigor de las modificaciones introducidas deberá comunicar por e-mail si no acepta las mismas; en ese caso quedará disuelto el vínculo contractual y será REVOCADO el servicio de certificación digital. Vencido este plazo, se considerará que El suscriptor acepta los nuevos términos y el acuerdo continuará vinculando a ambas partes. Todo lo anterior dentro de los límites legales establecidos para las entidades de certificación.
- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Si por alguna razón surgiera alguna diferencia con ocasión del presente documento, la parte interesada notificará la existencia de dicha diferencia a la otra, a fin de que, dentro de los 15 días siguientes a dicha notificación, se busque llegar a un arreglo directo entre ellas. Finalizado dicho período si no se llegue a un acuerdo, las partes quedaran en la libertad de acudir ante la justicia ordinaria para hacer valer sus derechos y/o exigencias. La jurisdicción aplicable será la del territorio de Colombia independientemente de la nacionalidad o domicilio del suscriptor. Las partes fijan como domicilio contractual, para efectos judiciales, la ciudad de Bogotá.
- MECANISMO PARA PQRS Y APELACIONES.** Los suscriptores o responsables y en general cualquier interesado podrá acceder al portal web www.gse.com.co o remitir un correo electrónico a pqrs@gse.com.co, para dejar sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias, felicitaciones y apelaciones.
- NO TRANSFERENCIA** Los derechos del presente contrato no pueden ser transferidos a terceros bajo ninguna circunstancia.
- NOTIFICACIONES** Toda correspondencia o notificación debe ser dirigida a la Calle 73 No. 7-31 piso 7 torre B - Bogotá, Colombia.
- VIGENCIA.** El periodo de vigencia del presente documento inicia desde el momento en que el solicitante envía la solicitud a ECD GSE y termina cuando pierde vigencia el servicio de certificación digital o si ocurre, hasta la revocación del mismo. Igualmente, el presente contrato pierde vigencia en el momento que el suscriptor o responsable incumpla con las obligaciones del presente documento o con la Declaración de Prácticas de Certificación y/o Políticas de Certificación.
- PRIVACIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES.** El suscriptor o responsable se obliga a suministrar la información contenida en el servicio de certificación digital, así como suministrar la información suficiente para validar la autenticidad de la misma. Mediante el suministro de sus datos personales en el formulario de registro y/o formulario de solicitud del servicio requerido y/o firma del presente Contrato, usted autoriza a ECD GSE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar a cabo las validaciones necesarias de autenticidad para emitir, autorizar productos y servicios de certificación digital, así como para fines comerciales relacionados con los mismos. GSE conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su alteración, pérdida, consulta, u so o acceso no autorizado o fraudulento.
- de conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012 de Protección de Datos Personales como en su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el suscriptor o responsable como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus datos personales, presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley en mención y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de la información cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. Adicionalmente el suscriptor o responsable autoriza de manera expresa e irrevocable a GSE o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, a consultar, solicitar información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero y comercial a la Central de Información Financiera CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a quien represente sus derechos.
- POLITICA DE IMPARCIALIDAD.** La ECD GSE se compromete a manejar en el marco de sus actividades comerciales la política corporativa de imparcialidad, la cual es de carácter transparente y podrá ser constatada en la página web de la compañía www.gse.com.co, por lo cual garantizará a su vez que en el desarrollo de sus actividades no permitirá presiones exógenas de índole comercial, financiera u otras comprometan la calidad del servicio prestado. De igual forma la ECD GSE garantiza que el personal de apoyo contratado por la compañía para la ejecución del servicio contratado es idóneo para el desempeño de sus funciones y no presenta ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad que atenten contra la continuidad de la actividad desarrollada por las partes suscribientes.

DECLARO QUE COMO SUSCRIPTOR HE RECIBIDO TODA LA INFORMACION NECESARIA SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL DE ECD GSE Y QUE ESTOY DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LA ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPOSICIONES DE LA DPC.

Firma del Representante Legal / Jefe Inmediato / Supervisor del Contrato	Firma del Suscriptor o Responsable.
Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:
Número de Identificación:	Número de Identificación:
Fecha de Firma:	Fecha de Firma: